

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SIGÜENZA.**

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

**SECRETARIA DE CAMARA.***Circular núm. 145.*

S. E. I. el Obispo, mi señor, ha resuelto celebrar, Dios mediante, Ordenes generales en las próximas témporas de Sto. Tomas, dignándose señalar el día 15 del próximo Noviembre como último término, á contar desde el presente, para que los aspirantes á ellas, ademas de cumplir cada uno con lo prescrito en circular núm. 9, presenten el oportuno certificado de su confesor, espresivo de la frecuencia con que hayan recibido los Santos Sacramentos. El Sínodo de Ordenes tendrá lugar el día 7 de Diciembre, y los ejercicios espirituales empezarán el 10 del mismo.

De orden de S. E. I. se anuncia para inteligencia y gobierno de cuantos se hallen interesados.

Sigüenza 20 de Octubre de 1863.—*Dr. José Fernandez*, Arcipreste Secretario.



*Quaestiones morales et liturgicae pro collatione ecclesiastica  
decimoseptimo Calendarum Decembris.*

QUÆSTIO MORALIS.

¿Quis sit minister Sacramenti matrimonii, et quæ condiciones in eo requirantur, ut valide, et licite illum conferat?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Pamphilius novit ejus uxorem cum uno é vicinis suis adulterium commisisse; quod nullatenus testibus oculatis, sed tantum validis conjecturis potest probare. Quæritur:

¿Utrum nihilominus eam in judicio accusare, et divortii sententiam persequi possit?

CASUS LITURGICUS.

Novæ candelæ ex stearina confectæ introductæ fuerunt in aliquibus ecclesiis. Quæritur:

¿Licitum est perseverare in harum candelarum usu?

*Quaestiones morales et liturgicae pro collatione ecclesiastica  
pridie Calendas Decembris.*

QUÆSTIO MORALIS.

¿Utrum matrimonium inter absentes per procuratorem celebratum validum sit ratione contractus?

¿An tale matrimonium inter absentes sit contractum habeat nunc post Tridentinum rationem sacramenti?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Theodebertus inventam mulierem suam in flagranti adulterio, subito occidit. Quæritur:

¿Utrum absque peccato mortali, ita se gerere potuerit?

CASUS LITURGICUS.

Parochus in sua Ecclesia sumit paramenta sacra in cornu ipsius altaris. Quæritur:

¿Licitum est parochus ita se gerere in sua Ecclesia?

*Quæstiones morales et liturgicæ pro collatione ecclesiastica decimoctavo Calendæ Januarii.*

QUÆSTIO MORALIS.

¿Utrum matrimonium extra Ecclesiam licite celebrari possit, et an benedictiones conjugales possint fieri extra Missarum solemniam?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Gerardus, cum Edmundo, parochus suo in Ecclesia nixatur, ipsi tum alapam infligit, cum superpelliceo et stolla indutus, festo die ad vespers decantadas se parabat. Quæritur:

¿Utrum Episcopus proprius eum ab hoc crimine, ipsique annexa excommunicatione possit absolvere, cum nulla fuerit sanguinis effusio?

CASUS LITURGICUS.

Quidam parochus hujus Diocesis omittit in secundis nuptiis annuli benedictionem. Quæritur:

¿Utrum bene vel male faciat prædicta omissione?

Siguenza 20 de Octubre de 1863.—Dr. José Fernández, Arcipreste Secretario.

*Inauguración del curso académico de 1863.*

Con la debida solemnidad, y en todo conforme á lo prevenido en el plan de estudios de Seminarios, tuvo lugar el 10 del corriente en el conciliar de S. Bartolomé de esta ciudad la apertura del curso académico, algo retrasada, segun parece, por causa de los recientes ejercicios espirituales del clero. Celebró el santo sacrificio de la Misa el Sr. Vice-Rector Br. D. Joaquin Serrano; asistiéronle de ministros los señores presbíteros Br. y Catedrático D. Leonardo Malo y D. Agustin Pobes, acompañando la capilla y música de la Santa Iglesia. Acabado, el Sr. Canónigo Magistral Lic. D. Carlos Rodriguez Tierno, profesor de Crítica y Hermenéutica bíblica, Patrología y Oratoria sagrada, leyó en lengua latina un escelente discurso rigurosamente acomodado á la festividad literaria, de purísima doctrina en el fondo, de raciocinio profundo é inquebrantable y de formas favorables al gusto mas delicado en el decir. Luego que hicieron devotamente los Sres. Catedráticos la profesion de fe y prestaron juramento, S. E. I. el Obispo diocesano vistió la beca á los nuevos colegiales internos, despues de entonar el himno *Veni Creator spiritus*, y mientras la capilla y música trasmitía dulce y sonoramente á los oidos piadosos el cántico de la Virgen *Magnificat*, etc. Concluyamos esta reseña con la estadística escolar del presente curso. Comprende 432 alumnos y de ellos 91 internos.

Permítasenos añadir algunas palabras ante la consideracion de un número tan respetable de distinguidos jóvenes cursantes. «¿Cómo se forman en el seno de las sociedades los gérmenes del bien y del mal, de la verdad y del error? El celebérrimo monseñor Gaumé que hace la pregunta se responde á sí mismo de esta manera: *Por medio de la enseñanza*. El alma que viene al mundo, dice Sto. Tomas, es una tabla rasa, *tabula rasa*; si escribis en ella el cristianismo, será cristiana; si el paganismo, el judaismo ó la secta de Mahoma, será pagana, judía ó mahometana. Si escribis simultáneamente en ella el cristianismo y el paganismo será

medio cristiana y medio pagana, hasta que con el ausilio de las pasiones no sea ni una cosa ni otra, ó bien enteramente pagana. Bueno ó malo, cristiano ó gentil, judío ó mahometano, *el hombre es un ser enseñado* y nada mas.» Frases elocuentísimas y dignas de tenerse en cuenta con especial oportunidad, hoy, atendida la pública enseñanza en Europa y en nuestra España. Dios, sabiduría increada y Señor de todas las ciencias, derrame sus tesoros sobre el magisterio y alumnos del Seminario tridentino de Sigüenza.



### PROHIBICION DE LIBROS.

La Sagrada Congregacion del Indice, competentemente autorizada por el Santo Padre, ha condenado y prohibido las obras siguientes:

*Todas las novelas* escritas por Mr. Alejandro Dumas.

*La enseñanza práctica en los establecimientos de asilo*, por la señora Pape Charpentier.

*Lo que es el reino de Italia*, por el canónigo Eusebio Reati.

*Examen del proyecto del Código civil presentado al Parlamento italiano*, por Mr. Bunina.

*La vida de Jesus*, por Mr. Ernesto Renan.

*Los Evangelios*, por Mr. D'Eichthal.

*Los ayes de la Iglesia de Milan*, (texto italiano.)

*El clero de Venecia en 1862*, (texto italiano, 2.<sup>a</sup> edicion.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Real orden prohibiendo la circulacion de algunas obras* (1).

SUBSECRETARIA.—*Seccion de ramos especiales.*—*Negocia-*

(1) Estando vigentes estas Reales órdenes, creemos convenientísimo registrarlas en el *Boletín* para conocimiento de los Sres. Arciprestes, Párrocos y confesores.

do 3.º — *Circular.* — Con arreglo á lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Abril último, y de conformidad con lo propuesto por el Censor de novelas, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar quede prohibida la circulación de las obras siguientes:

*De Eugenio Sué.*

Los Misterios de Paris.

El Judío errante.

Martin el Expósito.

Los Siete pecados capitales.

Los Misterios del pueblo.

La Buena ventura.

Los Hijos del amor.

Fernando Duplessis, ó memorias de un marido.

Matilde, ó memorias de una joven.

*De Jorge Sand.*

Consuelo.

*De Federico Soulie.*

Las Memorias del Diablo.

La Leona.

Confesion general.

*De Eugenio Scribe.*

Paquillo Aliaga, ó los moriscos en tiempo de Felipe III.

*De Alejandro Dumas.*

El Caballero de la Casa-Roja.

Las Memorias de un médico.

Segunda parte de las Memorias de un médico, ó el collar de la Reina.

Tercera parte de las Memorias de un médico, ó Angel Pitou.

Un Baile de máscaras.

Olimpia de Cléveris.

*De autores desconocidos.*

Los Pequeños misterios de Paris.

Madrid y sus misterios.

Los Habitantes de la luna.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1852.—*Ordoñez*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Otra sobre el mismo asunto.*

SUBSECRETARIA.—*Negociado 2.º*—Enterada S. M. con dolorosa sorpresa de una comunicacion del Sr. ministro de Gracia y Justicia, en que trascribe el aviso dado á su autoridad por el reverendo Obispo de Cartagena de la interception de dos folletos protestantes, titulados *El Alba* y *Extractos de las Santas Escrituras*, que circulaban en su diócesis clandestinamente, se ha servido disponer que V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, vigile cuidadosamente en esa provincia de su cargo, á fin de impedir la introduccion ó circulacion de estos escritos ú otros semejantes; escitando el celo de los promotores fiscales para que estos por su parte acudan á cumplir la ley allí donde haya quien la infrinja.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1856.—*Escosura*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Otra sobre lo mismo.*

SUBSECRETARIA.—*Negociado 4.º*—Enterada la Reina (q. D. g.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos, cuya lectura condenan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las espresadas obras, á fin

de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia ó la de otros impresos de la misma índole, impedir su circulación y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1857.—*Nocedal*.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*Indice de los citados libros.*

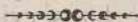
Vida y escritos de S. Pedro Apostol, en cuatro partes.  
Sin pié de imprenta.

Reflexiones sobre la eternidad, id.

Carta del Papa Pio VI, id.

El Sermon en el monte, publicado por la sociedad americana de tratados, núm. 150, calle de Nasau, Nueva-York.

Preservativo contra Roma. Edimburgo: Imprenta de Thomas Constable, impresor de cámara de S. M. la Reina.



*Esposicion dirigida á S. M. por nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, en union de sus sufragáneos, los Excmos. é Ilmos. Sres. Obispos de Segorbe, Mallorca, Orihuela y Menorca.*

SEÑORA: El Arzobispo y Obispos de la provincia eclesiástica de Valencia se acercan respetuosos á los pies de vuestro augusto Trono á reiterar á V. M. de la manera mas leal los sentimientos íntimos de adhesion y fidelidad, y depositar al propio tiempo en el magnánimo corazon de V. M. la amargura de que se hallan justamente poseidos los nuestros, cuya mitigacion esperamos de la autorizada y maternal voz de V. M.

Es una verdad, Señora, tan cierta como desconsoladora que las ideas irreligiosas, inmorales, disolventes, incompatibles con todo órden social, con el principio de autoridad y vínculos de la familia se introducen de un modo fabuloso

hasta en las poblaciones mas insignificantes y mas inocentes cabañas, por cien conductos de novelas, folletos, hojas sueltas, periódicos, escritos, pinturas y otros objetos no fáciles de enumerar. Si triste es esta verdad, todavía son mas aterradoras las consecuencias, porque es preciso no desconocer que el hombre es de las ideas; y cuando estas son disolventes solo hay un paso de distancia desde el hombre hasta el desorden y la revolucion; ese paso se llama oportunidad. El mal es muy grave, la curacion imperiosa. La fuerza en las calles y en las plazas no es el remedio curativo ni la oportuna medicacion.

En la conciencia de todos los buenos españoles existen estas verdades, con el temor tan racional como inminente de todas sus consecuencias; y esa conviccion triste, y ese temor imponente, es en nuestro juicio el móvil de las respetuosas y sentidas esposiciones elevadas al Trono de V. M. por muchos padres de familia que observan el presente, y contemplan el porvenir.

Los Obispos españoles, muy poseidos de esa misma conviccion y de tan justos temores, procuran conjurarlos por todos los medios que les inspira su ministerio y su deber para beneficio simultáneo de la Religion y de la sociedad. Que los Obispos trabajan en este sentido con la mayor buena fe, y que son los fieles sostenedores del Trono de V. M. y de su Gobierno, lo conoce perfectamente el ilustrado criterio de V. M., y lo da á entender tambien la poca voluntad y hasta desenfado de ciertos escritos y escritores mal avenidos con los trabajos ministeriales de los Prelados, á quienes procuran en toda ocasion, siquiera sea la menos oportuna, criticar y rebajar.

Los Obispos, Señora, con su mision divina y su deber indeclinable de enseñar la verdad religiosa y moral, único seguro fundamento de la sociedad, y de señalar, corregir y condenar el error, sea quien quiera el que lo propague ó el escrito en donde se encuentre, caminan sin embargo siempre con la prudencia y el aplomo, formando ciertamente un contraste digno de tenerse en cuenta con esa ligereza y propension de ciertos hombres que sin competencia, sin mision

alguna, y con mayor dosis de malicia y de cinismo que de ciencia, se permiten hablar de lo que no entienden, impregnando sus escritos de perniciosos errores á la Religion y á la sociedad: conducta que pone á los Obispos en la imperiosa necesidad de prohibirles y condenarles, porque son esencialmente los maestros de la Religion y de la moral.

Así lo han verificado recientemente muchos de nuestros respetables hermanos de España con la hipócrita, cinica é inmoral novela *Los Miserables*: y cuando al obrar de este modo en su sólido é indisputable terreno, no solo para bien de la Religion, sino tambien de la sociedad, de la familia y del orden público; cuando al obrar así, repetimos, parece que por el Gobierno de V. M. se les debiera alargar una mano de católica proteccion, se les dice por el contrario en Real orden de 13 de Julio anterior que *«determinen taxativamente las razones que les asisten, señalando la parte ó partes de la novela que estimen dignas de censura y prohibicion.»*

Señora, confesamos francamente postrados á los pies del Trono de V. M. que esta exigencia ha llenado de amargura nuestros corazones, porque entraña una herida gravísima á los derechos esenciales del Episcopado católico en su magisterio doctrinal. El Catolicismo de V. M. y el de nuestro Gobierno nos hacen creer que al escribir esa exigencia no se tuvo presente lo que significaba y á dónde conducia. Lejos de nosotros el deducir en este instante las consecuencias terribles y comentarios á que se presta este delicado negocio; pero séanos permitido, como justificacion de la amargura que nos trabaja, manifestar reverentemente que esa exigencia es en todos conceptos inconciliable con el artículo 3.º del último Concordato; es una desconfianza de los Obispos que están muy lejos de merecer; pero lo sobremanera grave es, que esa exigencia, ó no reconoce en el Episcopado el magisterio doctrinal, y esto no cabe dentro de la creencia católica, ó supone que su juicio puede ser enmendado por otro tribunal que no sea el de la Iglesia, y esto conduce al anglicanismo.

La inteligencia ilustrada de V. M. conocerá ciertamente

que no es infundada la amargura de nuestros corazones, y la confianza con que esperamos que la autorizada y católica voz de V. M. disipará este enojoso conflicto.

Otro incidente, Señora, ha venido también á alarmar nuestro ministerio, y afectar de nuevo nuestro corazón. Es la Real orden de 4 de Julio espedita por el Ministerio de la Gobernación, sobre la prohibición de los romances que tratan de asuntos religiosos. Agradecemos sinceramente la buena voluntad significada en la parte espositiva de dicho documento respecto al desarrollo de los sentimientos religiosos y morales; pero no podemos pasar en silencio que en la elección de medios no ha estado acertado en la parte dispositiva. No son los fiscales de imprenta ni las autoridades civiles las llamadas á cumplir competentemente el contenido del artículo 2.º de dicha Real orden, ni puede el Sr. Ministro de la Gobernación atribuirles una competencia que no tiene.

No es nuestro ánimo rebajar en lo mas mínimo, cuando somos los primeros á respetar y enseñar el respeto á las autoridades de todas clases; pero es indudable que la religiosidad y moralidad de los escritos, siquiera sean romances, los misterios de la Religión, milagros y cosas de esta naturaleza estan fuera de su juicio y competencia; deben ser exclusivamente juzgados por la autoridad eclesiástica, y el ministerio de aquellas no puede estenderse mas que á escitar, proteger y apoyar el juicio de esta.

Muy vasto campo se presenta al Gobierno de V. M. para trabajar noblemente, no pedimos en el desarrollo del sentimiento religioso de que tan celoso se muestra el documento que nos ocupa, pero sí en evitar la circulacion de tantos escritos de todas clases encaminados á sofocarle y matarle, que como hemos indicado al principio de esta reverente esposicion, invaden hasta las mas inocentes cabañas. Si al escitar el celo del ministerio Fiscal respecto á los romances, lo hubiese hecho tambien hácia los periódicos y otros escritos que estan al alcance de todos, tendria esta escitacion en su favor una grandísima recomendacion; pero que sea su objeto privilegiado los romances, no puede dejar de llamar nuestra

atencion, tanto mas cuanto que juzgamos que no son los romances el conducto mas temible por donde venga el peligro, ni por donde haya de lloverse el edificio de la Religion y de la sociedad.

Nos persuadimos, Señora, que asi en el gravísimo negocio que ha motivado principalmente este reverente escrito, como del incidente relativo á los romances, se habrian evitado los conflictos que naturalmente han producido las dos Reales órdenes de cuyo contenido venimos respetuosamente reclamando, si el Gobierno de V. M. hubiese tenido la bondad de seguir prestando á los Obispos la justa deferencia de que han sido objeto en materias de esta clase hasta en épocas nada sospechosas, como puede verse en la Real orden de 20 de Mayo de 1856 emanada del Ministerio de la Gobernación á virtud de aviso y reclamacion del entónces Obispo de Cartagena elevada al de Gracia y Justicia acerca del folleto titulado *El Alba*: jurisprudencia que sin duda ha tenido presente la Direccion de Aduanas mandando reportar al extranjero tres egemplares de la novela *Los Miserables*, puesto que del informe del delegado del diocesano resulta ser una obra cuya introduccion y circulacion debe prohibirse.

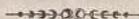
El Arzobispo y Obispos de la provincia eclesiástica de Valencia concluyen

Suplicando á V. M. se digne pronunciar una palabra que tranquilice sus corazones, mandando que la Real orden 13 de Julio anterior quede sin efecto alguno, y que se respete como corresponde el magisterio de los Obispos en materias de Religion y moral, prestándoles el apoyo y proteccion propia del catolicismo de V. M., de la España toda, y en conformidad al último Concordato, singularmente en su artículo tercero. Que las prescripciones de la Real orden de 4 del mismo mes de Julio se subordinen á las disposiciones de la Iglesia y al artículo sexto de la ley vigente de imprenta. Y finalmente, que se cuide con la mayor vigilancia de que la trascendental mision de la prensa periódica no se desvíe del noble sendero católico por donde debe caminar.

Dios nuestro Señor conserve la interesante vida de V. M. los muchos años que reclaman la felicidad de la Iglesia y del

Estado. Así lo piden diariamente en sus oraciones vuestros humildes súbditos y capellanes.

Valencia 10 de Agosto de 1863.—Señora:—A L. R. P. de V. M., por si y en nombre de sus sufragáneos, el R. Obispo de Segorbe, el R. Obispo de Mallorca, el R. Obispo de Orihuela y el R. Obispo de Menorca, MARIANO, *Arzobispo de Valencia*.



### Junta de reparación de Templos de la Diócesis de Sigüenza.

Aprobada por Real orden de 14 de Noviembre de 1859 la reparación del templo y convento de S. Bernardo de Buenafuente, en el partido de Molina, la Junta de reparación de Templos de la Diócesis ha acordado sacar á pública subasta las obras necesarias que han de ejecutarse, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de cámara de esta misma Diócesis y en el Juzgado de Molina, bajo las reglas siguientes:

1.ª La subasta tendrá efecto simultáneamente el día 30 del actual, á las doce de su mañana, ante la Junta de reparación de Templos en el Palacio episcopal de esta ciudad, y ante el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado de Molina.

2.ª Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliego cerrado y ajustadas en un todo al modelo adjunto, y se acompañará á ellas la carta de pago que acredite haber depositado en las dependencias de la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del total importe de la respectiva proposición.

3.ª No se dará cuenta de ninguna proposición que no llene los requisitos marcados en la regla anterior.

4.ª Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Obispado y Juzgado de Molina, desde este día hasta el momento de verificarse la subasta.

5.ª La subasta y demas operaciones se arreglarán estrictamente á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é instrucción de 5 del mismo mes.

Sigüenza 10 de Octubre de 1863.—P. A. de la Junta, *Lic. Bonifacio Corrales*, vocal secretario.

*Modelo de proposición.*

Yo D. N., informado del presupuesto y pliego de condiciones fa-

cultativas y económicas para la reparación del templo y convento de S. Bernardo del pueblo de Buenafuente, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... (en letra), sujetándome absolutamente al pliego de condiciones que se me ha manifestado.

*Fecha y firma:*

Con la mayor complacencia insertamos el siguiente anuncio, al que por lo mucho que en su elogio se dice en el presente prospecto nada tenemos que añadir, porque todo sería pálido y débil; de consiguiente solo debemos manifestar que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis de Sigüenza, penetrado de la importancia y utilidad de la obra, no solo la recomienda sino que concede 40 días de indulgencia á los fieles que lean toda ó parte de ella con el respeto y veneración debidos.

He aquí el anuncio:

## FLOS SANCTORUM.

### NUEVO AÑO CRISTIANO.

#### VIDAS DE LOS SANTOS

#### POR EL P. PEDRO DE RIVADENEIRA,

DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

*Va anotada esta obra con las vidas de los Santos mas notables que se han canonizado posteriormente; y con las lecciones del martirologio.*

El *Flos Sanctorum* del P. Rivadeneira, discípulo querido y predilecto de S. Ignacio de Loyola, ha sido el libro mas popular de cuantos han circulado en España durante dos siglos, y reúne las condiciones necesarias para ser gustado y aprovechado por toda clase de personas, así como ha merecido y continúa mereciendo el aprecio de los inteligentes, dentro y fuera de España. Su lectura es atractiva, gustosa y entretenida: su fondo inmejorable.

Actualmente acaban de publicarse en Paris dos nuevas ediciones, en

francés, de esta preciosa obra, y en la introduccion de una de ellas leemos con particular complacencia, lo siguiente:

«Este libro fué la delicia de las almas piadosas en dos siglos de fe, y ha »contado siempre con los sufragios de los Prelados y del Clero. Las edicio- »nes llegaron á multiplicarse hasta el punto de contarse treinta y seis. La »obra se distingue, entre todas las de su especie, por la tierna piedad que »inspira, por los animadísimos cuadros que presenta, y por la viveza inimi- »table de sus narraciones.»

El docto y piadoso P. Gueranger, Abad de los Benedictinos de Solesmes y autor de gran nota, confirma este mismo juicio, y hablando de Rivadeneira con particular predileccion, añade:

«Cuando las familias cristianas se edificaban con la lectura de los anti- »guos hagiógrafos, tales como Rivadeneira, el sentido práctico de la religion »se sostenia sin dificultad, la consideracion sobrenatural de la vida ocupa- »ba á los hombres, y de aquí nacia un gran fervor en la fe, una elevada »idea de la oracion, inteligencia de las sendas espirituales, amor á la Iglesia, »adhesion á su espíritu, celo respetuoso hácia el pobre, y frecuentes actos »de abnegacion heroica. Pero todo se ha achicado, todo se ha helado desde »que una mala preocupacion ha hecho desaparecer aquellas preciosas narra- »ciones que encantaban á la infancia, refrenaban el arranque de la edad »de las pasiones, seguian al hombre en su madurez, y lo consolaban en su »vejez con el grato recuerdo de tantos santos, sus protectores tan amados »y tan poderosos.»

El P. Prat, de la misma Compañía de Jesus, en su escelente historia de Rivadeneira, dice: que el *Flos Sanctorum* es una admirable galería de magníficos cuadros, en los cuales cada santo conserva su carácter, su importancia, y la fisonomía que le es propia, y añade: «Las vidas contienen »escenas tiernísimas y sucesos reales llenos de interes, en mayor grado »que los que se encuentran en los libros de pura ficcion, pero con la ven- »taja de condenar el vicio, recomendar la mortificacion de las pasiones, y »enseñarnos nuestros deberes. En una palabra, el interés que nos inspiran »va acompañado de la utilidad de las lecciones que recibimos.»

Despues de estos testimonios tan competentes y que son completamente imparciales, supuesto que todos ellos proceden de estraños, no es posible ver sin dolor el olvido en que últimamente ha venido á caer entre nosotros la obra que anunciamos, sobre todo si se compara con el éxito que obtienen una porcion de obras estrañeras de pura salsa picante, llenas de ideas perniciosas, y muchas de ellas sin mérito alguno literario y pobrísimamente traducidas.

Para reparar esta falta, y como antídoto contra las malas lecturas, sacamos á luz la presente edicion, bajo la aprobacion y recomendacion del dignísimo, piadoso é ilustrado Sr. Gobernador eclesiástico, Vicario capitular de esta diócesis de Cádiz, sede vacante, que á la letra dice así:

«Concedemos nuestra licencia y autorizacion al Sr. D. José de Zulueta »para la nueva edicion que intenta hacer de la castiza, piadosa é inestima-

»ble obra *Flos Sanctorum* del P. Rivadeneira, en los términos que espone; »felicitemos al edictor por tan oportuno y religioso pensamiento, y ordena- »mos que nuestro nombre se inserte en la lista de los suscritores como pren- »da de la singular estima que nos merece esta publicacion, y que se reco- »miende eficazmente por nuestra Secretaría á los Sres. Arciprestes y Curas »de la diócesis.—DIEGO HERRERO Y ESPINOSA.—Por mandado del Sr. Gober- »nador, Vicario capitular, sede vacante.—DOMINGO GONZALEZ VILLANUEVA, »Secretario.

Solo nos resta que añadir, que la obra contendrá de diez á doce tomos de esmeradísima y clara impresion, de mucha lectura, en papel satinado, y del tamaño 8.º mayor.

#### PUNTOS Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

*Cádiz*.—Librería de los Sres. Verdugo; Morillas y compañía, plaza de de S. Agustin, números 4 y 5.

*Madrid*.—Librería de D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, núm. 6.

Precio 14 rs. por tomo en *Cádiz*.

Saldrá un tomo cada mes, ó á mas tardar cada 45 dias.

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Las suscripciones que se hagan por conducto de los Sres. Arciprestes y Curas, dirigiéndose estos directa y precisamente á *D. Federico Joli, Regente de la Revista Médica, calle de la Bomba, núm. 4, Cádiz*, serán servidas con un descuento de 25 por 100, ó lo que es lo mismo, por cada cuatro ejemplares que pidan se les cobrará solamente el valor de tres.

El reembolso en la forma usual, esto es, en letras sobre *Cádiz* ó libranzas contra la Tesorería.

### VIDA

#### DE NUESTRA SANTA MADRE

#### TERESA DE JESUS,

escrita por el P. Rivera, de la Compañía de Jesus, en el año de 1690, y revisada por el M. R. P. Inocente Palacios de la Asuncion, sacerdote de las Escuelas Pias.

Véndese á 25 rs., franco el porte, en Madrid, librería de Francisco Lizcano, calle de la Cruz núm. 31.

*Síguenza.—Imp. de Manuel Pita.*